

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA N° 332/1972

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **14 días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos**, reunidos en Acuerdo los señores Miembros del Superior Tribunal de Justicia, doctores GRACIELA N. CAMPANO, EFRAÍN FRANCISCO RANEA y JULIO A. BAZÁN ZÁRATE, este último en su carácter de Vocal Subrogante, bajo la Presidencia de la nombrada en primer término, y;

CONSIDERANDO:

I. Que en la actual estructura orgánica del Poder Judicial, existe un Representante del Ministerio Público Pupilar por cada Circunscripción Judicial, siendo que, las estadísticas de las tareas judiciales demuestran palmariamente que el mayor volumen de ellas esta dado en la Ila. Circunscripción.

II. Que ello trae aparejado un excesivo recargo de trabajo al Defensor Oficial de la Ila. Circunscripción Judicial e impide consiguientemente a dicho funcionario atender su delicada labor con el desahogo necesario.

III. Que asimismo la reciente ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 impone a los Juzgados que tienen a su cargo el Registro Público de Comercio, obligaciones de contralor tanto en lo referente al cumplimiento de requisitos legales como fiscales (art. 3°), que inciden materialmente en la atención de sus tareas normales.

IV. Que por razones de una mejor organización judicial y la necesaria especialización en las distintas ramas del Derecho han sido tenidas muy en cuenta por la Comisión redactora de la nueva Ley, en la nota elevada al Poder Ejecutivo acompañando el proyecto de la misma:

“Es obvio que las disposiciones que contiene el proyecto relativo a las registraciones de las sociedades, a la modificación de su contrato constitutivo y a la formación de un legajo que asegurará la concentración y claridad de sus actos, comportará la necesidad de regular las funciones de los registros públicos de comercio en consonancia con un régimen ágil y eficaz”.

V. Que las deficiencias expuestas deben ser solucionadas de inmediato suprimiendo de los cargos actualmente vacantes en la Planta Permanente del Poder Judicial dos cargos de Ayudantes de Segunda, creando un cargo de Representante del Ministerio Público y un cargo de Secretario de Primera Instancia.

Por ello, en uso de facultades que les son propias, art. 139° de la Constitución Provincial;

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

1°) Dirigirse al Poder Ejecutivo, actualmente en uso de facultades legislativas, solicitando la sanción de una ley que modifique el presupuesto de gastos vigentes de la Planta Permanente del Poder Judicial en la forma expuesta en el Considerando V.

2°) Regístrese, comuníquese, tómesese razón. Oportunamente, archívese.

Firmantes:

CAMPANO - Presidenta STJ - RANEA - Juez STJ - BAZÁN ZÁRATE - Juez Subrogante STJ.

BRUSA – Secretario STJ.